ALCALDÍA DE RIOHACHA

DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0-229 DE 2024
(04 DE ABRIL)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA"

EL ALCALDE (D) DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 de la constitución política, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, articulo 1 de la Ley 1575 de 2012, Ley 1550 del 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Resolución No. 1295 del 23 de octubre de 2001 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que según lo estipulado en el artículo 2 de constitución política colombiana el cual dispone lo siguiente *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que al mismo tiempo el artículo anterior dispone *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que la Ley 1575 de 2012 en su artículo 1 dispuso *"... La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad."*

Que a su vez en el artículo ibídem se señaló "...La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención

Powered by CamScanner

de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos"

Que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que el Distrito de Riohacha cuenta con un cuerpo de bomberos voluntarios y este cuenta con personería jurídica otorgada a través de la Resolución N° 1295 del 23 de octubre de 2001 proferida por la Gobernación de la Guajira.

Que para el Distrito de Riohacha, es de vital importancia priorizar y apoyar proyectos para la gestión contra incendios, como es "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA FORTALECER EL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACIÓN EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES DISTRITO DE RIOHACHA 2024**".

Que el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, prevé como una de las causales de contratación directa, *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*

Que el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: "*DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se debe expedir un acto administrativo que justifique la modalidad de la contratación directa.

Que el Distrito de Riohacha en observancia de lo anterior, requiere brindar el apoyo institucional y financiero para la ejecución del proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA FORTALECER EL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACIÓN EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES DISTRITO DE RIOHACHA 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

Powered by CamScanner

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA"

ARTÍCULO QUINTO: A través de este acto, se convoca a cualquier veeduría ciudadana de conformidad con lo establecido en la Ley, que desee realizar control social sobre este proceso y quienes podrán consultar el estudio y los documentos previos en la Dirección de Contratación de la entidad distrital, ubicada en la Calle 2 N° 8-38 Primer Piso de la ciudad de Riohacha o en Portal de Contratación transaccional del SECOP II para la correspondiente entidad contratante.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en el Distrito de Riohacha, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2024.

JAIME ORLANDO BRUGES MORENO
Alcalde Distrital De Riohacha (D)
Res. 0226 del 03 de Abril de 2024

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Revisado por:	Roger Mario Romero Pinto	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado por:	Daniela Palmas Bustos	Asesora de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde.			

Powered by CamScanner